

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 047-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales a cargo de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes de las entidades involucradas en la Estrategia Multisectorial para el apoyo del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales responsables de la administración de albergues o refugios temporales para personas damnificadas por las emergencias producidas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en diversos distritos del país, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1512177-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por D.S. N° 024-2016-EM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2017-MEM/DM**

Lima, 21 de abril de 2017

VISTO: El Informe N° 276-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias establece entre las funciones generales del Ministerio de Energía y Minas la de dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2016-EM, se modificó la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 024-2016-EM;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Minería, sustenta el Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos

o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su Exposición de Motivos, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sito en Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacion_DGM@minem.gob.pe. El registro de las opiniones y sugerencias, recibidas en medio físico o electrónico, está a cargo de la Abogada Brenda Isabel Silva Passuni.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del Proyecto de Decreto Supremo que modifica diversos artículos y anexos del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1512175-1

PRODUCE

Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2017-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ del 07 de junio de 1977, se constituye el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, con carácter permanente, responsable del análisis de toda la información oceanográfica, meteorológica y biológica que conduzca a

un mayor y mejor entendimiento de dicho fenómeno, a fin de recomendar, asesorar y coordinar las actividades, vinculadas a dicho estudio;

Que, por Resolución Suprema N° 053-97-PE del 12 de septiembre de 1997, se recompone el citado Comité Multisectorial, incluyéndose como miembros al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, el mencionado Comité Multisectorial fue constituido en el marco del derogado Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292, Desconcentración Administrativa en el Sistema de Personal inicia el Gobierno, que regulaba la constitución de Comisiones, Consejos, Comités y otros de carácter sectorial y multisectorial;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y en el numeral 3 del artículo 36 de la citada Ley, se dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos, las que se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Titulares de los Sectores involucrados;

Que, en consecuencia, es necesario adecuar la denominación y el objeto del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo el mencionado Comité Multisectorial estaba integrado, entre otros, por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, el cual conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, fue absorbido por el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego), siendo este último el ente absorbente;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como organismo público adscrito a dicho Ministerio, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; cuenta con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, así como responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, de otro lado, el artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, concordante con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene, entre otras funciones, el asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la estimación, prevención y reducción del riesgo;

Que, estando a las normas vigentes es necesario incorporar como miembros de la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, a la Autoridad Nacional del Agua y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, toda vez que ambos organismos tienen funciones que coadyuvan al fortalecimiento de la gestión del citado órgano multisectorial;

De conformidad con lo establecido en numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar la denominación del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, modificada con Resolución Suprema N° 053-97-PE, por la de "Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN" y efectuar la adecuación correspondiente en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1.2 La citada Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente, depende del Ministerio de la Producción y tiene por objeto la emisión de informes técnicos de evaluación y pronóstico de las condiciones atmosféricas, oceanográficas, biológico - pesqueras, ecológico marinas e hidrológicas que permitan mejorar el conocimiento del Fenómeno "El Niño" para una eficiente y eficaz gestión de riesgos."

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

- a) Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, quien lo preside;
- b) Un representante de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;
- c) Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;
- d) Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;
- f) Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- g) Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.

Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de uno de sus integrantes elegido entre sus miembros de acuerdo a su Reglamento Interno.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los representantes titular y alterno ante la Comisión, son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad a la que pertenecen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosférica, oceanográfica, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno "El Niño", así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno "El Niño".
- b) Realizar el seguimiento de las coordinaciones y recomendaciones a fin de optimizar el estudio del Fenómeno "El Niño" que realizan las entidades que conforman la Comisión Multisectorial.
- c) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.

Artículo 7.- Plazo para aprobación del Reglamento Interno

El Ministerio de la Producción aprueba mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, a propuesta de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Colaboración de otras entidades u Organismos

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, nacionales o extranjeras, que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.- Financiamiento

Los gastos que irroque el funcionamiento de la Comisión Multisectorial, son financiados con cargo a los recursos de las Entidades que la conforman, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Derogación

Derógase los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ y la Resolución Suprema N° 053-97-PE.

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra del Ambiente y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1512131-5

Designan a funcionaria en diversos cargos del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2017-PRODUCE

Lima, 21 de abril de 2017

VISTOS: Los Memorandos N°s. 1811 y 1812-2017-PRODUCE/CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, y el Memorando N° 495-2017-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro titular y Presidente del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, ahora Primera Área Especializada

Colegiada Transitoria de Pesquería, del Consejo de Apelación de Sanciones, en adelante el CONAS, del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña; asimismo, por el artículo 3 de la mencionada Resolución, se encarga al citado profesional como suplente del Presidente del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería del CONAS, en adición a sus funciones;

Que, por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 190-2013-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería del CONAS, en adición a las funciones que actualmente desempeña;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 016-2014-PRODUCE, se designa, entre otros, al señor Carlos Eduardo Silva Oliva como miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del CONAS, en adición a las funciones que actualmente desempeña;

Que, el Director General del CONAS, con Memorando N° 1811-2017-PRODUCE/CONAS-PRE, solicita dar por concluidas, con eficacia al 31 de marzo de 2017, las designaciones indicadas en los considerandos precedentes; y mediante Memorando N° 1812-2017-PRODUCE/CONAS-PRE, propone designar, con eficacia al 11 de abril de 2017, a la señora Yvonne Roballo Vasquez en los cargos de miembro titular y Presidente de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, de miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería y del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería, y de miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del CONAS; siendo necesario efectuar las citadas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, sus modificatorias y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2017, las designaciones del señor Carlos Eduardo Silva Oliva efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 084 y 190-2013-PRODUCE y 016-2014-PRODUCE; así como la encargatura dispuesta por Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 11 de abril de 2017, a la señora Yvonne Roballo Vasquez en los cargos de miembro titular y Presidenta de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, de miembro suplente del Área Especializada Colegiada de Pesquería y del Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería, y de miembro titular de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1512176-1

Establecen cuota de captura del recurso anchoveta para el año 2017, en el marco del régimen de abastecimiento permanente a la industria de consumo humano directo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2017-PRODUCE

Lima, 21 de abril de 2017